



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 048 -2020-SUNARP/SN

Lima, 11 de mayo de 2020

VISTOS, el Memorándum N° 521-2020-SUNARP/DTR del 28 de abril de 2020, de la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 30-2020-SUNARP/DTR- SCR del 28 de abril de 2020, de la Subdirección de Capacitación Registral; así como el Informe N° 210-2020-SUNARP/OGAJ del 04 de mayo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, la Dirección Técnica Registral es el órgano de línea encargado de dirigir, evaluar y supervisar la función registral a nivel nacional; y tiene a su cargo, entre otras funciones, la de supervisar las actividades y servicios registrales a nivel nacional; así como, las actividades de catastro y capacitación registral de los Órganos Desconcentrados;

Que, el artículo 52 del citado Reglamento señala que la Subdirección de Capacitación Registral se encuentra encargada de planificar, proponer, evaluar y supervisar los programas, productos y servicios en materia de capacitación registral, especialización, desarrollo de habilidades conocimientos del personal registral;

Que, mediante Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN del 30 de julio de 2018, modificado con Resolución N°169-2019-SUNARP/SN del 19 de agosto de 2019, se aprueba el Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp, con la finalidad de establecer los órganos de dirección, ejecución, supervisión y regular la organización de las jornadas preparatorias; así como, del Cader Sunarp;

Que, con el Memorándum N° 521-2020-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral atendiendo a lo señalado por la Subdirección de Capacitación Registral con el Informe N° 30-2020-SUNARP/DTR-SCR, manifestó que dada la emergencia sanitaria por la propagación del COVID19, el Estado ha emitido diversas disposiciones normativas para salvaguardar la salud de la población, a través de una serie de medidas sanitarias como el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a mantener el distanciamiento social; entre otras;

Que, en ese sentido, señala que en atención a las políticas públicas preventivas de la propagación del COVID19, resulta indispensable disponer que las capacitaciones brindadas al personal de la Sunarp, a nivel nacional, se realicen mediante el uso de herramientas tecnológicas como el e-learning; siendo que, con la Resolución N° 177-2019-SUNARP-SN, se aprueba una nueva plataforma de gestión de la capacitación denominada “Campus Virtual Sunarp”, herramienta institucional de aprendizaje virtual y de difusión de la cultura registral, la misma que se encuentra en funcionamiento y facilitará en estas circunstancias el desarrollo de capacitaciones al personal de la Sunarp bajo la modalidad virtual (e-learning), en el que están comprendidos el Cader Sunarp y sus jornadas preparatorias, e incluso lograr el acceso al público externo interesado en la materia como son las notarías, municipalidades, entidades financieras, entidades públicas, colegios profesionales, universidades, entre otros;

Que, es preciso señalar que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueba los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que establece en el numeral 5.9, como una de las medidas a considerar, la restricción de la realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial, prefiriendo el desarrollo de cursos virtuales dirigidos tanto a la ciudadanía como a los y las servidores/as civiles de la entidad o de otras entidades públicas;

Que, de esta forma, el uso de la plataforma “Campus Virtual Sunarp” en la ejecución del Congreso Nacional de Derecho Registral y de sus jornadas preparatorias, bajo la modalidad virtual (e-learning), permitirá ampliar la cobertura de participantes internos y externos de la Sunarp, reducir los costos de su implementación ordinaria, facilitar la continuidad de dichas actividades, así como alinearnos con las políticas de Estado encaminadas a evitar la propagación del COVID19 sin perjuicio de proseguir con el logro de nuestros objetivos institucionales;

Que, con el Informe N° 210-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la propuesta formulada por la Dirección Técnica Registral;

De conformidad al literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Subdirección de Capacitación Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp.

Modificar el artículo 4 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp, aprobado con Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN del 30 de julio de 2018, modificado con Resolución N°169-2019-SUNARP/SN del 19 de agosto de 2019, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Aprobación

El Superintendente Nacional de los Registros Públicos, aprobará mediante resolución, el tema central, ejes temáticos, cronograma, sedes del Cader Sunarp y las jornadas preparatorias; así como, las modalidades de su realización, que pueden ser: presencial, semi-presencial o virtual (e-learning)”.

Artículo 2,- Incorporación al Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral – Cader

Incorporar el numeral 12 al artículo 8 y el numeral 6 al artículo 12 del Reglamento del Congreso Anual de Derecho Registral - Cader aprobado con Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN del 30 de julio del 2018, modificado con Resolución N°169-2019-SUNARP/SN del 19 de agosto de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 8. Responsabilidades de la Subdirección de Capacitación Registral:

(...)

12) Cuando corresponda, presentará a la Dirección Técnica Registral la propuesta metodológica de la ejecución, bajo la modalidad virtual (e-learning), de las jornadas preparatorias y del Cader Sunarp, que luego de su validación será elevada al despacho del Superintendente Nacional. En ese caso, su ejecución se realizará a través de la plataforma “Campus Virtual Sunarp”.

“Artículo 12. Autores de ponencias:

(...)

6) Cuando las jornadas preparatorias y el Cader Sunarp se organicen bajo la modalidad virtual (e-learning), los autores de las ponencias seleccionadas por la Comisión Académica Central, podrán sustentar sus ponencias a través de la plataforma tecnológica desde el lugar donde residen o laboran, para cuyo efecto, la Subdirección de Capacitación Registral, en forma previa, les brindará la capacitación e-learning sobre el uso de la indicada plataforma”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.